



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2019-00675 00

Se toma nota del proyecto de adjudicación que milita en el *anexo 20*.

Atendiendo lo solicitado en el *anexo22*, se reconoce personería adjetiva a la abogada ANA MARCELA BETANCUR VALENCIA, como apoderada de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

Finalmente, la manifestación presentada por el acreedor cesionario SYSTEMGROUP S.A.S., en cuanto a la **exclusión** que de este acreedor se manifiesta en el *anexo23*, se incorpora a las diligencias a fin de que sea tenida en cuenta en la oportunidad señalada en el artículo 568 del Código General del Proceso.

Se requiere al liquidador para que, atendiendo la exclusión revelada en el anterior párrafo proceda a allegar proyecto de adjudicación. **Comuníquesele a través del medio más expediente.**

Una vez obre en el expediente dicho trabajo se señalará fecha y hora para adelantar la audiencia de adjudicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
99 del **18 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337b3545783d9ac2db6019cb753efbbf6f4c58261193eaa037fe2fb9012941a3**

Documento generado en 17/11/2022 07:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>